Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 5 de Mayo de 2017

Índice

Sección Tercera

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

2017 MAY -8 A 11:27

TOMO CLIV
NÚMERO
55 III



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1985

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

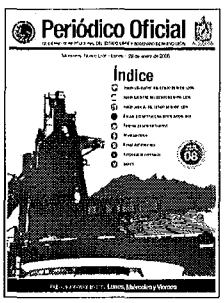
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 252. SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 331 BIS 2 Y 331 BIS 3 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 3-5

DECRETO NÚM. 253. SE DEROGA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 365 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 6-7

DECRETO NÚM. 254. SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 8-9

DECRETO NÚM. 255. SE REFORMA LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. 10-11



Directorio

Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚM..... 253

Artículo Único.- Se deroga el cuarto párrafo del Artículo 365 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 365 Bis.- .....

I a VI. .....

.....

.....

Derogado

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE: DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ; PRIMER SECRETARIA: DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.- **Rúbricas.**-

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 07 de abril de 2017.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

CUAUHTÉMOC ANTÚNEZ PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 253 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2017, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2017.

2